



Trujillo, 05 de Marzo de 2025

ACUERDO REGIONAL N° -2025-GRLL-CR

APRUEBAN EL PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO DE UNA PARTE DEL PREDIO CON PARTIDA REGISTRAL N° P14176766 CUYO TERRENO ESTA UBICADO EN LA MANZANA LL2, LOTE 01, BARRIO 5A DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, QUE POSEE UN ÁREA MATRIZ TOTAL DE 13,095.93 M2, CUYA TITULARIDAD RECAE A NOMBRE DEL ESTADO - SBN, CON CARGA DE AFECTACION EN USO A FAVOR DE MINISTERIO DEL INTERIOR Y A SOLICITUD DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCION DEL PIP “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL ALTO TRUJILLO, DISTRITO DE ALTO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; PARA ELLO, SE REQUIERE LA SUB DIVISIÓN DEL PREDIO INDICADO POR PARTE DEL TITULAR ESTADO - SBN, RESULTANDO EL LOTE 1A CON UN AREA DE 10,055.57 M2 Y UN PERIMETRO DE 402.07 METROS LINEALES, QUEDANDO UN REMANENTE DE 3,039.72 M2 A FAVOR DEL AFECTATARIO ACTUAL; SE PROCEDERÁ ANTE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS – GRAAT DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, CON FACULTADES DELEGADAS EN MERITO AL CONVENIO N° 077-2021-VIVIENDA - CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD A FAVOR DEL GORE LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad en Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo del 2025; VISTO Y DEBATIDO el expediente administrativo que contiene el Dictamen N° 07-2025-GRLL-CR/COMPLAN de fecha 14 de febrero de 2025 y la propuesta de Acuerdo Regional relativo a APROBAR EL PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO DE UNA PARTE DEL PREDIO CON PARTIDA REGISTRAL N° P14176766 CUYO TERRENO ESTA UBICADO EN LA MANZANA LL2, LOTE 01, BARRIO 5A DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, QUE POSEE UN ÁREA MATRIZ TOTAL DE 13,095.93 M2, CUYA TITULARIDAD RECAE A NOMBRE DEL ESTADO - SBN, CON CARGA DE AFECTACION EN USO A FAVOR DE MINISTERIO DEL INTERIOR Y A SOLICITUD DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCION DEL PIP “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL ALTO TRUJILLO, DISTRITO DE ALTO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; PARA ELLO, SE REQUIERE LA SUB DIVISIÓN DEL PREDIO INDICADO POR PARTE DEL TITULAR ESTADO - SBN, RESULTANDO EL LOTE 1A CON UN AREA DE 10,055.57 M2 Y UN PERIMETRO DE 402.07 METROS LINEALES, QUEDANDO UN REMANENTE DE 3,039.72 M2 A FAVOR DEL AFECTATARIO ACTUAL; SE PROCEDERÁ ANTE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS – GRAAT DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, CON FACULTADES DELEGADAS EN MERITO AL CONVENIO N° 077-2021-VIVIENDA - CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD A FAVOR DEL GORE LA LIBERTAD; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4°, respectivamente, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la





inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inc. c) y artículo 15° inc. i). Asimismo, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, según lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece: “Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan”. El inc. c del artículo 4° prescribe que son: “Actos de administración: Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas ordenan el uso y aprovechamiento de los bienes estatales.”;

Que, el artículo 3°, numeral 3.4, inc. 2) del Decreto Supremo N° 008-2021- VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala: “Actos de administración: Son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio;

Que, el procedimiento seguido en el presente expediente administrativo se sustenta en las normas dispuestas en la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y en la Directiva N° 005-2021/SBN – “DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE AFECTACIÓN EN USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL” aprobado mediante la Resolución N° 0120-2021/SBN y señalado en el numeral 5.4.6 (...) la afectación en uso podrá ser otorgada a solicitud de la Entidad antes que se culmine con la inscripción registral del derecho de la propiedad a favor del estado (...) bajo los supuestos y condiciones establecidas en el artículo 76.2 del Reglamento de la Ley N° 29151; en el numeral 5.4.8 prescribe la afectación en uso se otorgará a plazo indeterminado o determinado en atención a la naturaleza de la finalidad; en el numeral 5.4.9 la solicitud de afectación en uso se sustenta en un plan conceptual; y, el numeral 6.1.1 Presentación y requisitos de la solicitud.- Procedimiento de la afectación en uso, se inicia a solicitud de la Entidad interesada, (...) según corresponda , los requisitos indicados en los artículos 100° y 153° del Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, el Informe N° 00003-2025-GRLL-GGR-GRA-SGGP-FMG, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por el servidor Director de sistema Administrativo I y Especialista de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial de la Gerencia Regional de Administración, en el cual señala entre otros aspectos, lo siguiente:

Que, según la petición formulada por la Gerencia Regional de Salud de La Libertad, se expresa que el Predio es solicitado oportunamente, para destinarlo al servicio público del HOSPITAL MATERNO INFANTIL ALTO TRUJILLO, DISTRITO DE ALTO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD dependiente de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad; ya que, actualmente en el indicado predio solicitado formó parte del terreno matriz actualmente afectado en Uso a favor del MININTER;

Que, se adjunta el Oficio N° 003641-2024-GRLL-GGR-GRS, que contiene el Plan Conceptual del PIP ELABORACIÓN Y EJECUCION DEL PIP “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL ALTO TRUJILLO, DISTRITO DE ALTO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO,





DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; PARA ELLO, SE REQUIERE LA SUB DIVISIÓN DEL PREDIO INDICADO POR PARTE DEL TITULAR ESTADO - SBN, RESULTANDO EL LOTE 1A CON UN AREA DE 10,055.57 M2 Y UN PERIMETRO DE 402.07 METROS LINEALES; elaborado por el Ing. Civil Pedro G. Aguirre Casique CIP N° 147073 de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad, conjuntamente con el Plan Conceptual elaborado por el Ing. Pablo Cruz Nicasio de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad, expresa que la ejecución del Proyecto de Inversión en con un presupuesto estimado de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 SOLES (S/ 290'000,000.00) y con un Cronograma Preliminar de Ejecución del Proyecto que se indica en el Plan Conceptual; donde incluye los componentes de infraestructura, equipamiento y vías de servicio. Anotándose; que la ejecución del Proyecto se enmarca dentro de dotar las condiciones para la ejecución del PIP “HOSPITAL MATERNO INFANTIL ALTO TRUJILLO, DISTRITO DE ALTO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; según lo requerido por el Ministerio de Salud de acuerdo al desarrollo de su Cartera de Servicios, Programa Médico Funcional y Programa Médico Arquitectónico.

- La Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad; mediante el Oficio N° 003641-2024-GRLL-GGR-GRS alcanza la documentación requerida de acuerdo a los dispositivos normativos para el procedimiento de Afectación en Uso a Plazo Indeterminado, donde se hace constar que el Predio está UBICADO EN LA MANZANA LL2, LOTE 01, BARRIO 5A DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, QUE POSEE UN ÁREA MATRIZ TOTAL DE 13,095.93 M2, DE PROPIEDAD DEL ESTADO PERUANO - SBN, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° P14176766 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUAMACHUCO – ZONA REGISTRAL N° V – SEDE DE TRUJILLO, CON UN ÁREA DEL LOTE RESULTANTE SOLICITADO: LOTE 1A CON UN AREA DE 10,055.57 M2 Y UN PERIMETRO DE 402.07 METROS LINEALES.

- Certificado Literal, correspondiente a la Partida Electrónica N° P14176766 del PREDIO UBICADO EN LA MANZANA LL2, LOTE 01, BARRIO 5A DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, QUE POSEE UN ÁREA MATRIZ TOTAL DE 13,095.93 M2, DE PROPIEDAD DEL ESTADO PERUANO - SBN, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° P14176766 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO – ZONA REGISTRAL N° V – SEDE DE TRUJILLO, CON UN ÁREA PARCIAL SOLICITADA DE 10,055.57 M2 Y UN PERIMETRO DE 402.07 METROS LINEALES.

- Planos y Memoria Descriptiva del HOSPITAL MATERNO INFANTIL ALTO TRUJILLO, DISTRITO DE ALTO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; así como, los Planos de Localización y Ubicación elaborado, suscrito y firmado por el profesional competente debidamente colegiado – Ing. Civil Pedro G. Aguirre Casique CIP N° 147073 de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad; documentos que se adjuntan como referencia.

- Las Afectaciones en Uso a Plazo Indeterminado de propiedad del Estado, en nuestro caso a favor de los Gobiernos Regionales, se circunscriben a lo establecido en la Directiva N° 005-2021/SBN – “DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE AFECTACIÓN EN USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL” aprobado mediante la Resolución N° 0120-2021/SBN y señalado en el numeral 5.4.6 (...) la afectación en uso podrá ser otorgada a solicitud de la Entidad antes que se culmine con la inscripción registral del derecho de la propiedad a favor del estado (...) bajo los supuestos y condiciones establecidas en el artículo 76.2 del Reglamento de la Ley N° 29151; en el numeral 5.4.8 prescribe la afectación en uso se otorgará a plazo indeterminado o determinado en atención a la naturaleza de la finalidad; en el numeral 5.4.9 la solicitud de afectación en uso se sustenta en un plan conceptual; y, el numeral 6.1.1 Presentación y requisitos de la solicitud.- Procedimiento de la afectación en uso, se inicia a solicitud de la Entidad interesada, (...) según corresponda, los requisitos indicados en los artículos 100° y 153° del Reglamento de la Ley N° 29151. OPINANDO; que el expediente administrativo se debe elevar al Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, para la aprobación del pedido de Afectación en Uso a Plazo Indeterminado en forma Parcial del predio que se encuentra UBICADO EN LA MANZANA LL2, LOTE 01, BARRIO 5A DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, QUE POSEE UN ÁREA MATRIZ TOTAL DE 10,055.57 M2, CUYA TITULARIDAD RECAE A NOMBRE DEL ESTADO - SBN. Asimismo, se otorgue facultades al Ing. Cesar Acuña Peralta en su calidad de





Gobernador Regional, para que suscriba los trámites correspondientes del pedido de Afectación en Uso a Plazo Indeterminado del predio peticionado por la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad. Adjuntando proyecto de Acuerdo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo del 2025, la Presidente del Consejo Regional sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, la aprobación Proyecto de Acuerdo Regional relativo a APROBAR el pedido de AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO DE UNA PARTE DEL PREDIO CON PARTIDA REGISTRAL N° P14176766 CUYO TERRENO ESTA UBICADO EN LA MANZANA LL2, LOTE 01, BARRIO 5A DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, QUE POSEE UN ÁREA MATRIZ TOTAL DE 13,095.93 M2, CUYA TITULARIDAD RECAE A NOMBRE DEL ESTADO - SBN, CON CARGA DE AFECTACION EN USO A FAVOR DE MINISTERIO DEL INTERIOR Y A SOLICITUD DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCION DEL PIP “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL ALTO TRUJILLO, DISTRITO DE ALTO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; PARA ELLO, SE REQUIERE LA SUB DIVISIÓN DEL PREDIO INDICADO POR PARTE DEL TITULAR ESTADO - SBN, RESULTANDO EL LOTE 1A CON UN AREA DE 10,055.57 M2 Y UN PERIMETRO DE 402.07 METROS LINEALES, QUEDANDO UN REMANENTE DE 3,039.72 M2 A FAVOR DEL AFECTATARIO ACTUAL; SE PROCEDERÁ ANTE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS – GRAAT DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, CON FACULTADES DELEGADAS EN MERITO AL CONVENIO N° 077-2021-VIVIENDA - CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD A FAVOR DEL GORE LA LIBERTAD. que contó con la participación del Sub Gerente de Gestión Patrimonial y el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de La Libertad, cuyo debate e intervenciones constan en el acta correspondiente a la presente sesión;

Que, es de precisar que, en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional La Libertad le proporcionan información a su Consejo Regional, que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción admite prueba en contrario, y por tanto podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 06-2025-GRLL-GGR-GRAJ-MMCA, de fecha 07 de febrero del 2025, el Adjunto de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión, PROCEDENTE el Acuerdo Regional que APRUEBA el pedido de AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO DE UNA PARTE DEL PREDIO CON PARTIDA REGISTRAL N° P14176766 CUYO TERRENO ESTA UBICADO EN LA MANZANA LL2, LOTE 01, BARRIO 5A DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, QUE POSEE UN ÁREA MATRIZ TOTAL DE 13,095.93 M2, CUYA TITULARIDAD RECAE A NOMBRE DEL ESTADO - SBN, CON CARGA DE AFECTACION EN USO A FAVOR DE MINISTERIO DEL INTERIOR Y A SOLICITUD DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCION DEL PIP “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL ALTO TRUJILLO, DISTRITO DE ALTO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; PARA ELLO, SE REQUIERE LA SUB DIVISIÓN DEL PREDIO INDICADO POR PARTE DEL TITULAR ESTADO - SBN, RESULTANDO EL LOTE 1A CON UN AREA DE 10,055.57 M2 Y UN PERIMETRO DE 402.07 METROS LINEALES, QUEDANDO UN REMANENTE DE 3,039.72 M2 A FAVOR DEL AFECTATARIO ACTUAL, de acuerdo a los argumentos expuestos en el presente informe; Ratificado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 126-2025-GRLL-GGR-GRAJ.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad; en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y, los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR y demás normas complementarias; en Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo del 2025; con dispensa de lectura y





aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad del Departamento de La Libertad, ACORDÓ POR UNANIMIDAD, lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el pedido AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO DE UNA PARTE DEL PREDIO CON PARTIDA REGISTRAL N° P14176766 CUYO TERRENO ESTA UBICADO EN LA MANZANA LL2, LOTE 01, BARRIO 5A DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, QUE POSEE UN ÁREA MATRIZ TOTAL DE 13,095.93 M2, CUYA TITULARIDAD RECAE A NOMBRE DEL ESTADO - SBN, CON CARGA DE AFECTACION EN USO A FAVOR DE MINISTERIO DEL INTERIOR Y A SOLICITUD DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCION DEL PIP “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL ALTO TRUJILLO, DISTRITO DE ALTO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; PARA ELLO, SE REQUIERE LA SUB DIVISIÓN DEL PREDIO INDICADO POR PARTE DEL TITULAR ESTADO - SBN, RESULTANDO EL LOTE 1A CON UN AREA DE 10,055.57 M2 Y UN PERIMETRO DE 402.07 METROS LINEALES, QUEDANDO UN REMANENTE DE 3,039.72 M2 A FAVOR DEL AFECTATARIO ACTUAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Ingeniero César Acuña Peralta en su calidad de Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad para que suscriba los documentos, trámites y actos resolutivos correspondientes sobre el PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO ante la GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS – GRAAT DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, CON FACULTADES DELEGADAS EN MERITO AL CONVENIO N° 077-2021-VIVIENDA - CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD A FAVOR DEL GORE LA LIBERTAD.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a las unidades orgánicas correspondientes del Gobierno Regional de La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Documento firmado digitalmente por
TANIA LORENA CARRANZA BLAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

